

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE
CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL D.S 49
(V. Y U.), DE 2011, RESPECTO A LA VIVIENDA
CONSTRUIDA UBICADA CALLE SANTA ROSA DE
LA HUARA N° 7431 (PASAJE CINCO) SITIO 26,
MANZANA Ñ, POBLACIÓN GENERAL VILLA
IRRARAZAVAL DE LA COMUNA DE
ANTOFAGASTA

07 FEB 2024

ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA N° 073,

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;
- 4.- El D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial su artículo 35 relativo al Subsidio Diferenciado a la Localización;
- 5.- La Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación subsidio diferenciado de localización.
- 6.- La Circular FSEV N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, aclara aplicación subsidio a la localización.
- 7.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 9.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1.-El oficio ORD. SERVIU N° 153 de fecha 16 de enero de 2024, el cual solicita a esta SEREMI, corroborar distancias para aplicar el subsidio de localización, bajo la adquisición de vivienda construida, conforme exige la letra a) inciso 5 del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, adjuntando plano de localización y certificados que acreditan la solicitud.

2.-Que el subsidio complementario de localización requerido se aplicará en la adquisición de una vivienda construida ubicada en calle Santa Rosa de la Huara N° 7431 (pasaje cinco) Sitio 26, manzana Ñ, Población General Villa Irarrázaval de la comuna de Antofagasta a favor de doña Yeny Yupanqui Velásquez RUT N°22.972.345-6.

3.- Que de conformidad al artículo 35 del D.S 49, el Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes destinada al financiamiento de un proyecto habitacional o complemento en el precio de la vivienda, en operaciones de adquisición de vivienda construida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo cuerpo normativo.

4.- Que conforme a las instrucciones impartidas mediante; Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación de dicho beneficio el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, y Circular N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, ambas referidas en los vistos, corresponde a las Secretarías Ministeriales aprobar mediante Resolución fundada la obtención de dicho subsidio, debiendo efectuar un análisis territorial urbanístico global respecto al crecimiento y desarrollo adecuado de las ciudades y comunas de la región, no debiendo en esta instancia verificarse los restantes requisitos de ubicación y distancia a servicios que establece el artículo 35.

5.- Que teniendo presente lo instruido en la Circular en comento, se evacuó Informe Técnico, mediante Memorándum N° 07/2024 de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Depto. de Planes y Programas de V. y E, el cual sostiene que es factible aplicar el subsidio de localización de vivienda construida para doña Yeny Yupanqui Velásquez RUT N° 22.972.345-6, quien fue beneficiada con un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49 (V. y U.), mediante Resolución Exenta N° 630 de fecha 24 de diciembre de 2022, el cual incluye el subsidio complementario de localización, el que aplicará en la adquisición de una vivienda construida ubicada en calle Santa Rosa de la Huara N° 7431 (pasaje cinco) Sitio 26, manzana Ñ, Población General Villa Irarrázaval de Antofagasta cuyos detalles de ubicación del terreno y otras características generales son:

Debe cumplir con al menos 3 de estos requisitos

REQUISITOS	CUMPLE REQUERIMIENTO	OBSERVACION
NUMERAL 1.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevas Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor a igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	SI	Se ubica dentro del Radio Urbano, según Instrumento de Planificación DDU Seremi Minvu. Entre los antecedentes que se tienen a la vista, certificada emitida por Dirección de Obras Municipales de Antofagasta en donde indica que posee Certificado de Recepción Final N° 2090/2000.
NUMERAL 2.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevas Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrita de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primaria o secundaria, según lo establece la Ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales	SI	Se ubica dentro del Radio Urbano, según Instrumento de Planificación DDU Seremi Minvu y Se observa que se encuentra dentro del Radio Urbano según Mapa de SII, Rol: 5968-26
NUMERAL 3.- Para proyectos de Construcción en Nuevas Terrenos, deberán deslindar o intersectar en un punto a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	N/A	No aplica. Se trata de una adquisición de vivienda construida.
NUMERAL 4.- Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de las siguientes niveles educacionales operativos: prebásica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidas desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	La vivienda se ubica a una distancia recorrible de 752 metros de la Escuela D-136 Padre Patricia Cariala de Antofagasta que imparte Prebásica y básica, ubicado en Av. Bonilla N°10222.
NUMERAL 5.- Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidas desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El Centro de Salud Familiar y Servicio de Atención Primaria Centro de Salud Familiar –CESFAM Norte ubicado entre calles Nicolás Gonzales y Avenida Mateo Toro y Zambrano, se encuentra a 1.300 metros recorrible peatonalmente
NUMERAL 6.- Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidas desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El transporte público más próxima es la línea 104 recorrido que pasa por Calle Luis Cruz Martínez su transcurso de ida como de regreso, se encuentra a una distancia de 294 mt. recorrible peatonalmente
NUMERAL 7.- Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidas desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El equipamiento Parque Mundo Extraño se encuentra a 326 metros recorrible peatonalmente. Ubicada en la intersección de C. Huntajaya y Agustinas
NUMERAL 8.- Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidas desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	NO	No se encuentran áreas verdes de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidas desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
Para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que 9.-incluya aquélla en que está ubicada el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.	N/A	No Aplica

6.- Que, en virtud del marco legal expuesto y las consideraciones técnicas tenidas a la vista, que dan cuenta de un análisis territorial urbanístico global, el Depto. de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, estima procedente acceder a la solicitud en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución, puesto que cumple con los criterios y requisitos conforme a la reglamentación vigente.

7.- Que por lo expuesto es factible aplicar subsidio diferenciado a la localización para aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida recaída sobre el inmueble ubicado en calle Santa Rosa de la Huara N° 7431 (pasaje cinco) Sitio 26, manzana Ñ, Población General Villa Irarrázaval de la comuna de Antofagasta conforme exige el Art. 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

RESUELVO:

I.-APRUÉBESE la obtención de Certificado de Subsidio Diferenciado a la Localización, de conformidad al artículo 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se aplicará para la modalidad adquisición de vivienda construida recaída sobre el inmueble ubicado en calle Santa Rosa de la Huara N° 7431 (pasaje cinco) Sitio 26, manzana Ñ, Población General Villa Irarrázaval de la comuna de Antofagasta

II.-TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo instruido mediante Circular FSEV N°058, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aclara la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización del FSEV, SERVIU Antofagasta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 35 del D.S 49 particularmente los relativos a ubicación y distanciamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. Dpto. de Planes y Programa de V. y E. Seremi MINVU
4. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta